

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 14 de diciembre de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de diciembre de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1084-2018-R.- CALLAO, 14 DE DICIEMBRE DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente N° 01068465) recibido el 19 de noviembre de 2018, por el cual la servidora administrativa nombrada ELIANA MARIELA OCHOA CRUZADO, con firma legalizada por notario público presenta su renuncia irrevocable a la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 34° Inc. b) de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Decreto Legislativo N° 276, concordante con el Art. 182° Inc. b) de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el término de la carrera administrativa de acuerdo a Ley se produce, entre otras causales, por renuncia; norma de aplicación supletoria en la que se encuentra enmarcado el pedido de renuncia formulado por el recurrente;

Que, asimismo según los Arts. 183°, 184° y 185° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa; establece que el término de la carrera administrativa se expresa por Resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma; asimismo, en los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresa además todos los aspectos referentes a la situación del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda; finalmente la renuncia será presentada con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios, siendo potestad del titular de la entidad o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado;

Que, mediante el escrito del visto, la servidora administrativa nombrada ELIANA MARIELA OCHOA CRUZADO presenta, con firma legalizada por notario público, su renuncia irrevocable al puesto que ocupa en la Universidad Nacional del Callao, a partir del 26 de diciembre de 2018; solicitando se le otorgue Compensación por Tiempo de Servicios y el beneficio económico establecido por Ley N° 30693, Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2018, equivalente a diez remuneraciones mínimas vigentes al momento del cese, por lo que es procedente dar por concluidas sus funciones;

Que, con Informe N° 879-2018-URBS-ORH/UNAC y Proveído N° 791-2018-ORH de fechas 26 de noviembre de 2018, el Director de la Oficina de Recursos Humanos informa que la señora ELIANA MARIELA OCHOA CRUZADO, es servidora administrativa nombrada de esta Casa Superior de Estudios, en el grupo ocupacional Técnico nivel A asignada a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, quien se encuentra en el Régimen Privado de Pensiones Ley N° 25897, cuyo tiempo de servicios es de 41 años 11 meses y 09 días al 26 de diciembre de 2018; y conforme al Inc. c) del Art. 54 del D.L. N° 276 le corresponde por Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) la cantidad de S/. 2,224.20 y en cumplimiento al artículo Centésimo Cuarto de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto Público 2018, le corresponde por única vez el equivalente a S/: 9,300.00; finalmente conforme al Art. 104 del D.S. N° 05-90-PCM corresponde otorgarle por vacaciones truncas la suma de S/. 293.02;

Estando a lo solicitado; Informe N° 879-2018-URBS-ORH/UNAC y Proveído N° 791-2018-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 26 de noviembre de 2018, respectivamente; al Informe N° 1716-2018-UPEP/OPP y Proveído N° 991-2018-OPP recibidos de la Oficina de Planificación y Presupuesto el 30 de noviembre de 2018; al Informe Legal N° 1097-2018-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 12 de diciembre de 2018, al Informe N° 910-2018-URBS-ORH/UNAC y Oficio N° 2221-2018-ORH recibido de la Oficina de Recursos Humanos el 14 de diciembre de 2018; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:



1º **ACEPTAR**, la renuncia formulada por la servidora administrativa nombrada **ELIANA MARIELA OCHOA CRUZADO**, a partir del 26 de diciembre de 2018, correspondiéndole el pago de la compensación por tiempo de servicios, conforme lo establece la Centésima Cuarta Disposición Complementaria de la Ley de Presupuesto Público 2018.

2º **DISPONER** que la Oficina de Recursos Humanos abone a la servidora administrativa renunciante por concepto compensación por tiempo de servicios, y vacaciones truncas según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	CTS A PAGAR (Inc. c) del Art. 54º del D.L. 276) Específica 2.1.1.9.2.1.	CTS A PAGAR (Art. 104 de la Ley Nº 30693) Específica 2.1.1.9.2.1.	VACACIONES TRUNCAS (Art. 104º del D.S. 05-90-PCM) Específica 2.1.1.9.3.3.	TOTAL
OCHOA CRUZADO ELIANA MARIELA	S/ 2,224.20	S/ 9,300.00	S/ 293.02	S/. 11,817.22

3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, Sindicato Unificado, Sindicato Unitario, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIEE, DIGA, OPP, OCI, OAJ, ORAA,
cc. ORRHH, UE, UR, Sindicato Unificado, Sindicato Unitario, e interesada.